

PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

| | | |
|-----------------------------|--|--------------------|
| NOMBRE INTERVENCIÓN: | Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europa para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas | |
| FORMA DE | Desarrollo rural | VERSIÓN 4.1 |

5.3.0 DATOS GENERALES

| | | |
|--|--|---|
| COD INTERV UE: COOP(77) | TIPO DE INTERV UE: Cooperación | |
| COD INTERV EM: 7161 | TIPO DE INTERV EM: Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europa para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas | |
| FONDO: FEADER | LEADER: No | INDICADOR OUTPUT: 0.1 |
| FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si | | |
| RELEVO GENERACIONAL: No | MEDIO AMBIENTE: No | COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No |

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

| | |
|--|----------|
| TIPO ÁMBITO TERRITORIAL: | Regional |
| Se trata de una intervención con un ámbito de aplicación amplio al llevarse a cabo en 14 CCAA y a nivel supraautonómico. Únicamente 3 CCAA han decidido no programarla al cubrir las necesidades con otras intervenciones del Plan y recursos propios. | |

| Tipo Ámbito Territorial | Región |
|--------------------------------|---------------|
| Regional | País Vasco |

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

| Código Objetivo | Objetivo |
|------------------------|---|
| OT | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación |

| Cod. | Objetivo | Cod. | Necesidad |
|-------------|-----------------|-------------|------------------|
|-------------|-----------------|-------------|------------------|

| | | | |
|----|---|-------|--|
| OT | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación | OT.01 | 1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria) |
| OT | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación | OT.02 | 2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores) |
| OT | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación | OT.03 | 3. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas (Ecosistema de innovación) |
| OT | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación | OT.04 | 4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización) |
| OT | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación | OT.05 | 5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS) |
| OT | Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación | OT.06 | 6. Reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS (Gobernanza en los AKIS) |

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

| Código | Indicador | Unidad |
|--------|--|--------------------|
| R.28 | Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático | Número de personas |
| R.1 | (PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos. | Número de personas |
| R.2 | Vincular los sistemas de asesoramiento y conocimiento: Número de asesores que reciben apoyo para integrarse en los sistemas de conocimiento e innovación agrícola (AKIS) | Número de asesores |
| R.3 | Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC | % |

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene por finalidad apoyar la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos innovadores por parte de un Grupo operativo de la AEI Agri (GO), para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y, dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.

Es decir, los GO están dirigidos a la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal, poniendo el foco en el eslabón productivo como palanca de cambio hacia la transición verde y digital tanto del sector primario como de las zonas rurales.

Los Grupos Operativos de AEI-Agri los integran diversos miembros que trabajan en equipo en un proyecto de innovación para convertir las ideas innovadoras en soluciones reales para el sector. Los Grupos Operativos reúnen miembros con conocimientos complementarios. La composición del grupo puede variar en función del tema y los objetivos específicos de cada proyecto.

Los Grupos Operativos AEI -Agri son uno de los principales instrumentos de ayuda con los que cuenta el AKIS para alcanzar el objetivo transversal y por tanto deberá dar respuesta a las necesidades relacionadas con este objetivo.

Se establece la tipología de operaciones en función del destino de las mismas:

- Crear valor añadido relacionando la investigación y las prácticas agrarias, así como a potenciar el empleo de medidas innovadoras.
- Conectar agentes de innovación y proyectos.
- Promover la rápida transposición de soluciones innovadoras a la práctica.
- Informar a la comunidad científica de las necesidades de investigación en la práctica agraria.

Los GO de la AEI - Agri son agrupaciones de cooperación para la innovación, por lo que deberán explicar el valor añadido de la cooperación entre agentes para lograr los objetivos previstos, así como describir dónde está la innovación propuesta, tanto en producto (bien o servicio) como en proceso (incluidas, entre otras, nuevas formas de producción, logística, organización, personas, marketing, etc.).

Además, con cada uno de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta intervención, los GO también deberán dar respuesta a uno o más de los Objetivos Específicos de la PAC.

El proyecto de innovación deberá basarse en el modelo de innovación interactiva cuyos principios clave son los siguientes:

- a) desarrollar soluciones innovadoras que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en el conjunto de la cadena de suministro, cuando proceda;
- b) agrupación de los socios con conocimientos complementarios, como agricultores, asesores, investigadores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación específica que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto, y
- c) toma de decisiones y creación de *forma conjunta durante todo el proyecto*.

La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.

Los GO podrán actuar a nivel transnacional, incluyendo el nivel transfronterizo.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Los principios de selección podrán valorar, entre otros, aspectos relativos a la composición del grupo operativo, tales como la idoneidad de sus miembros, su complementariedad y el equilibrio de los perfiles para el desarrollo de la innovación propuesta, y aspectos relativos a la calidad de la propuesta en sí como, por ejemplo, claridad de la necesidad a la que se quiere dar respuesta, idoneidad del plan de actuación, resultados esperados, impacto de la propuesta en la productividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, potencial de innovación, difusión de los resultados, plan de escalabilidad de la solución probada, etc.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Las intervenciones 7201, 7202 y 7161 están interrelacionadas y se complementan conformando el sistema de conocimiento e innovación AKIS, para la generación y transmisión de conocimientos e

innovación entre personas, organizaciones e instituciones, para su aplicación al sector agrario. El proceso de innovación depende de la generación y circulación del conocimiento generado por los diferentes agentes implicados en el sector agrario y a través de la intervención de formación (7201) se ponen a disposición del sector diferentes actuaciones formativas, divulgativas y demostrativas. La función de asesoramiento en 7202 requiere de unos asesores en permanente formación y desempeñando labores de dinamizadores del conocimiento. La eficiencia y la eficacia de los servicios de asesoramiento se mejoran reforzando sus conexiones dentro del sistema AKIS, compartiendo conocimientos y aplicaciones innovadoras más ampliamente. Por su parte, los grupos operativos enriquecen el sistema AKIS apostando por nuevas formas de generación de conocimiento en la que, partiendo de necesidades compartidas diferentes entre diferentes agentes, colaboran para generar nuevas soluciones. Por otro lado, otras intervenciones como la 7162, o las intervenciones 68421 y 68422 también pueden complementar el carácter innovador de esta intervención.

Especificidades del País Vasco:

- En las convocatorias de ayuda se especificarán las condiciones de subvencionabilidad que se aplicarán en cada una de ellas.
- Los proyectos tendrán una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses, aunque se podrán solicitar prórrogas a la Autoridad de Gestión siempre y cuando se justifique esta necesidad.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un Grupo Operativo de la AEI-Agri (GO), constituido para la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos dirigidos a la modernización del sector agroalimentario y forestal. O los grupos operativos constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos Operativos:

- Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación. Se podrá exigir personalidad jurídica al GO.

En caso de que el GO no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GO, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GO. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la preparación y/o ejecución de proyectos presentadas por los GO deberán incluir como mínimo:

- Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, con un programa detallado de trabajo con actividades y responsables.
- Una descripción de los gastos asociados al proyecto en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.
- Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento y la evaluación.
- Un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados, además, de cumplir con las obligaciones de difusión en la red PAC que se establezcan.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

Los gastos de preparación tendrán que estar vinculados a la realización del proyecto

Los Grupos Operativos estarán formados por al menos tres agentes socios, y al menos uno de ellos deberá ser una persona representante del sector primario productivo (agrícola, ganadero, forestal) de la cadena de valor agroalimentaria y/o de la madera.

Principios de selección:

- Objetivos del proyecto: cómo responden al Objetivo Transversal y a uno o más Objetivos específicos de la PAC 2023-2027. Alineación con las estrategias vascas ligadas a las cadenas de valor alimentaria y de la madera.
- Calidad de la propuesta: claridad de la necesidad a la que se quiere dar respuesta, idoneidad del plan de actuación, resultados esperados, impacto en el primer sector, potencial de innovación, difusión de los resultados, plan de escalabilidad de la solución probada.
- Composición del Grupo Operativo: idoneidad de los socios, complementariedad entre los mismos para garantizar el alcance de los objetivos propuestos, descripción del funcionamiento del GO de manera que se asegure la cooperación entre los mismos para el despliegue de las acciones previstas.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- Fase de preparación de proyectos:
 - o Costes de personal adscrito al proyecto
 - o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
 - o Prestación de servicios
 - o Otros gastos: desplazamientos, consumibles, etc.
- Fase de ejecución de proyectos:
 - o Costes de personal adscrito al proyecto
 - o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
 - o Prestación de servicios
 - o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
 - o Material fungible
 - o Desplazamientos y manutención
 - o Otros gastos: propiedad intelectual e industrial, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación de los resultados del proyecto, gastos de coordinación, etc.

Ayuda No SIGC.

La ayudas previstas en esta intervención se concederán en forma de subvención.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones específicas del País Vasco:

- Al menos el socio representante del GO de la AEI tendrá sede social en País Vasco y el ámbito territorial de la cooperación será el País Vasco.
- No se exigirá entidad jurídica propia a los GO. Pero las entidades que formen parte del GO deberán firmar un acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto. Y a aportar los datos necesarios para garantizar la buena marcha del proyecto a la persona representante o apoderada de la agrupación.

Beneficiarios:

Los Grupos Operativos estarán formados por al menos tres agentes socios, y al menos uno de ellos deberá ser una persona representante del sector primario productivo (agrícola, ganadero, forestal) de la cadena de valor alimentaria y/o cadena de valor de la madera. Al menos el socio representante del GO de la AEI tendrá sede social en País Vasco y el ámbito territorial de la cooperación será el País Vasco.

Condiciones Admisibilidad Específica:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

| Código Superficie | Superficie admisible |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

| Cod | Tipo de pago | Cod | Tipos de pago | Descripción | |
|-----|--------------|-----|--|---|--|
| 1 | Subvención | 1 | Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario | | |
| 1 | Subvención | 4 | Financiación a tipo fijo | Costes indirectos (hasta el 15%) previsto en la parte común de la intervención. | En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115. |

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la preparación y/o ejecución de uno o más proyecto en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de:

- 60.000 € para la fase de preparación del proyecto
- 600.000 € para la fase de ejecución del proyecto,
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%.

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de los costes de personal se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50 % de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Condiciones específicas del País Vasco:

- El porcentaje de subvención será de entre el 40% y el 80% de los costes elegibles del proyecto.
- El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 400.000 euros/proyecto o el importe máximo de minimis que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

- El porcentaje de subvención será de entre el 40% y el 80% de los costes elegibles del proyecto. o El importe máximo subvencionable para los proyectos se establecerá en las convocatorias de ayuda, sin que en ningún caso supere los 400.000 euros/proyecto o el importe máximo de minimis que resulte aplicable según la naturaleza del proyecto.

5.3.7.3 Método de cálculo**5.3.7.4 Explicación adicional**

- Se aplicará una financiación a tipo fijo del 15% para los costes indirectos.
- Se podrán conceder anticipos.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Quedan fuera aquellos proyectos que se circunscriben a productos forestales, excepto el corcho, y no forestales pero que estén fuera del anexo I del TFUE.

En esta intervención podrían tener cabida proyectos de Grupos Operativos relacionados con el ámbito forestal o no agrarios de desarrollo rural, en cuyo caso resultan aplicables las normas relativas a las ayudas estatales.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC**Comportamiento verde**

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (comportamiento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de

medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU | Cód. presupuestario del IU (CE) | Nombre de IU | Tipo de IU | Unidad de output | Regiones | Indicadores de resultado | Explicación y justificación en relación con el valor del IU | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución | ¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores? |
|------------|----------------------------------|------------------------|------------|------------------|------------|---------------------------------------|--|----------------|---|---|
| PVA7161_01 | 08030101 00 07 01004 0023 006 | Ejecución de proyectos | Promedio | Proyecto | País Vasco | R.28 R.1 R.2 R.3 | Coste medio de los proyectos de Grupos Operativos subvencionados a través de la medida 16.1 del PDR 2014-2020. | Subvención | 80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b) | No |

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

| Importe Unitario | Concepto | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2023-2029 | Máximo |
|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------|---------------|
| PVA7161_01 - PVA7161_01 - Ejecución de proyectos | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 0,00 | 145.000,00 | 145.000,00 | 145.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| PVA7161_01 - PVA7161_01 - Ejecución de proyectos | Importe unitario medio máximo planificado | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| PVA7161_01 - PVA7161_01 - Ejecución de proyectos | Output (opcional) | 0,00 | 0,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 0,00 | 40,00 | 10,00 |
| PVA7161_01 - PVA7161_01 - Ejecución de proyectos | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 500.000,00 |
| Totales | | | | | | | | | | |
| Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO | | 0,00 | 0,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 0,00 | 40,00 | |
| Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | |
| Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.200.000,00 | |
| Instrumentos financieros (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |